



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAÉZ

**REINSERCIÓN A LA FAMILIA DE ORIGEN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE**

Autor:
Airis Milena Sánchez Castillejo
C.I. N° V- 27.856.553

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

REINSERCIÓN A LA FAMILIA DE ORIGEN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

Trabajo de grado para optar al título de:

Abogado (a) de la República Bolivariana de Venezuela

Autor:

Airis Milena Sánchez Castillejo

C.I. N° V- 27.856.553

Tutora Académico:

Prof. Jorge Toro

San Diego, abril de 2024



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y
TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

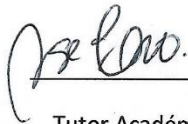
TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **“Reinserción a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle”**. Realizado por (el) (la) Br: **Airis Milena Sanchez Castillejo, C.I. N° 27.856.553** cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *(16) Decisels*

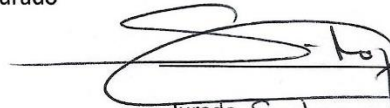
APROBADO

NO APROBADO

El Jurado



Tutor Académico
Apellido/Nombre: Jorge Toro
C.I.: 7.024.920.



Jurado Solange Riza
Apellido/Nombre
C.I.: 10 285417



Jurado
Apellido/Nombre
C.I.: 7332513



Fecha: 08/04/2024

AGRADECIMIENTO

A **Dios**, principalmente por demostrarme de su misericordia al tenerme hoy acá presente, por demostrarme que su poder y su amor son inmensos y que para el nada es imposible, toda la gloria sea para él.

A mis cuatro pilares de vida, mi mamá **Inady**, mi papá **Egar**, mi abuela **Osiris** y mi tío **Gerardo**, por hacerme la mujer que soy, inculcándome los valores que hoy en día me caracterizan, sin ellos nada de lo que he logrado sería posible, mis logros siempre serán en honor a ustedes. Espero cada día ser mejor persona y profesional para mantenerlos orgullosos. Espero la vida me sea suficiente para recompensarlos.

A mis hermanos **Kevin**, **Rosagelis**, **Rossibet** y **Sofía**, por motivarme a ser mejor persona para ser un ejemplo para ellos. Si se puede y juntos lo lograremos.

A mi madrastra **Rosa** y mi padrastro **José**, por adoptarme en sus corazones, apoyándome siempre, con cada palabra de aliento.

A mis compañeros de clases, en especial a la Señora **Julia González**, por ser parte de mi vida universitaria, gracias por su amistad y por acompañarme en esta hermosa travesía.

A mi tutor académico el **Prof. Jorge Toro**, por hacer parte de esto y enseñarme tanto a lo largo de mi vida académica.

A cada una de mis **amistades** y demás **familiares** que creyeron en mi y que me apoyaron, al igual que la **Prof. Ivette Contreras**, por guiarme y motivarme a no rendirme y sacar adelante este trabajo, a ustedes muchas gracias.

Y por último, pero no menos importante, a mi ángel de 4 patitas, **Sasha**, por ser mi compañera de desvelos, por acompañarme entre tantas risas y llantos. Que la vida me siga premiando con tu compañía.

RECONOCIMIENTO

A mi casa de estudios la **Universidad José Antonio Páez**, por permitirme cursar mis estudios, en un ambiente académico de excelencia. Siempre estaré agradecida por la experiencia vivida y por la oportunidad de poder decir con orgullo que **“Soy UJAPISTA”**.

A todos los **profesores** que fueron parte de este recorrido académico, por impartir sus conocimientos con paciencia y dedicación. Me llevo de cada uno de ellos, un mundo de opiniones que han forjado mi criterio, para ser cada vez mejor profesional y mejor persona.

A **mí**, por tener resiliencia, por ser fuerte y capaz durante estos 7 años, desde que comenzó esta aventura. Solo me queda decirle a mi yo del pasado que, si se pudo y siempre se podrá, gracias por creer siempre en ti incluso cuando el mundo no creía en ti. Reconozco tu esfuerzo, tu merito, por eso te aplaudo y me enorgullece a donde hemos llegado. Recuerda que eres inteligente y llegaremos lejos, esto apenas comienza. No desistas nunca, que esto no se termina hasta que sea mejor, sino hasta que sea increíble.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
PÁGINAS PRELIMINARES	
Acta de Aprobación	iii
Agradecimiento	iv
Reconocimiento	v
Índice General	vi
Resumen Informativo	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	4
1.1.Planteamiento Del Problema	4
1.1.2. Formulación Del Problema	7
1.2.Objetivos De la Investigación	8
1.2.1. Objetivo General	8
1.2.2. Objetivos Específicos	8
1.3. Justificación e Importancia De La Investigación	8
1.4.Alcance y Limitaciones del Estudio	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	11
2.1. Antecedentes	11
2.2. Bases teóricas	14
2.3. Bases legales	18
2.4. Definición de Términos Básicos	28
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	31
3.1. Naturaleza Metodológica	31
3.2. Tipo de Investigación	31
3.3. Diseño de la Investigación	33
3.4. Fases de la Investigación	34
3.5. Fuentes del Conocimiento Jurídico	35
CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36
4.1. Resultados	36
4.2. Conclusiones	41
4.3. Recomendaciones	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**REINSERCIÓN A LA FAMILIA DE ORIGEN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE**

Autor: Airis Sánchez
Tutor: Prof. Jorge Toro
Fecha: Abril, 2024

RESUMEN INFORMATIVO

En el presente trabajo de investigación, se analizaron los efectos de la reinserción a la familia de origen de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle. La infancia y adolescencia son las primeras etapas en la que el ser humano se va desarrollando como persona, va creando las bases de su personalidad, su moral, su ética. Sin embargo, un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes no cuentan con un hogar donde se les brinde las herramientas necesarias para su desarrollo, el tema de la infancia y adolescencia en situación de calle en Venezuela no es un hecho aislado y en los últimos años esto se ha agravado. La familia como pilar fundamental de la sociedad, es el núcleo de donde se desprenden todos los sujetos que hacen parte de una colectividad, pero en muchos casos estas familias de origen son las mismas que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que ponen en riesgo su integridad física y psicológica. Para la recolección de datos, se utilizaron, consulta de archivos, normas, jurisprudencia, doctrina y demás fuentes soportadas en escrito con la finalidad de realizar una síntesis e interpretación conforme a la realidad actual del fenómeno estudiado. Una vez obtenida la información requerida, se prosiguió al procesamiento de los resultados, que aportaron la información necesaria para la elaboración del estudio documental de tipo descriptivo, Los libros de la materia, además de otros textos legales. En cuanto a la técnica utilizada, consistió en la identificación, recogida y análisis de documentos relacionados con el tema en cuestión. Se pretende obtener la máxima información dentro de la investigación. Atendiendo al criterio de la fuente que origina la información, se trata de una investigación documental, que busca y trata la información generada a partir de estudios hechos sobre un particular, lo que arrojó que en el país aún no existen programas de apoyo a la familia para lograr la reinserción de os niños y adolescentes que abandonan el hogar y se van a la calle. Todo ello enmarcado en la línea de investigación de la Universidad José Antonio Páez: Derecho Social y Humano.

Descriptor: Reinserción, familia, niños, niñas y adolescentes, situación de calle.

INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes conforman las generaciones de relevo de cada sociedad, es por ello que se les debe garantizar un entorno saludable en el que se puedan desarrollar y desenvolverse de manera óptima. Sin embargo, muchos de estos infantes y adolescentes, no cuentan con la oportunidad de crecer en un hogar que les brinde las herramientas necesarias para su desarrollo y crecimiento, sino por el contrario, es en este mismo entorno en el cual se les vulneran sus derechos. Como sociedad, se está obligado a hacer todo lo posible para que cada niño, niña y adolescente se les garanticen sus derechos.

Debido al contexto del país, especialmente lo relacionado a la situación económica, política y social, muchos niños, niñas y adolescentes se ven obligados a sobrevivir en las calles, muchos son abandonados por sus familias, otros por carencias económicas y muchos otros casos más por el consumo de sustancias psicotrópicas.

En Venezuela, las cifras que se manejan en la actualidad son insostenibles para el mismo Estado, es por ello que muchas instituciones de protección, fundaciones, refugios o casa hogares hacen el mayor esfuerzo por brindarles una segunda oportunidad a estos niños, niñas y adolescentes, aunque son tantos casos que tales organizaciones no son suficientes. Por ello, la sociedad, está en la obligación de brindar la ayuda necesaria para visibilizar este problema para que así cada niño, niñas y adolescente de este país, no tenga que vivir en situación de calle y se suministren formas de solucionar y/o disminuir el problema.

Este trabajo, por tanto, se propone describir los efectos de la reinserción a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Para ello se estructuró el trabajo en cuatro capítulos de los cuales, en el capítulo I se efectuó una descripción de la problemática que fue detectada, lo que permitió la formulación del problema en lo que corresponde a la interrogante de la investigación, para trazar los objetivos (general y específicos), justificar la investigación expresando las razones que conllevaron a la elección del tema y finalmente señalar el alcance y las limitaciones; en el capítulo II, se expusieron los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos, todo lo cual permite sustentar desde el punto de vista doctrinario y legal al objeto de estudio.

En este mismo sentido, el capítulo III está relacionado al enfoque metodológico que debe contener la investigación, señalando la naturaleza metodológica seleccionada con base a los objetivos propuestos, las técnicas e instrumentos de recolección de la información y las posteriores técnicas para analizar los resultados, así como la validez y la confiabilidad que aporta esta investigación.

Finalmente, el capítulo IV presentó los resultados obtenidos por objetivo específico lo que hace posible la consecución del objetivo general de la investigación. Estos resultados pueden ser plasmados posterior a la aplicación de las técnicas correspondientes para el análisis de la información recabada.

La presente investigación logró determinar que existen consecuencias negativas desde el punto de vista sociocultural que causan que los niños, niñas y

adolescentes se encuentren en situación de calle. Igualmente se lograron indicar los mecanismos que se pueden utilizar para reinsertar a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle a sus familias de origen y esta reinsertación justamente va a generar efectos tanto positivos como negativos, lo que amerita el establecimiento de planes de acción que permitan la reinsertación efectiva, en aras de asegurar el interés superior del niño, niña y adolescente.

El alcance en el cual se centró este trabajo estuvo orientado en indagar los efectos de reinsertar a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle a sus familias de origen, esto con la finalidad de darle visibilidad a los efectos negativos que puedan surgir de esta reinsertación si no existen un plan de trabajo con la familia y el niño niña o adolescente. En consecuencia, la investigación se limitó a revisar el material documental relacionado con la reinsertación familiar y los efectos que ello puede generar.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.Planteamiento Del Problema

En la década de los años 90, en Venezuela surgieron ciertos estudios que visibilizaban las condiciones de los niños, niñas y adolescentes del país, siendo estas cifras alarmantes para la época, uno de estos trabajos de investigación fue el Análisis de Situación de Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles (MCED), realizado en 1992 por el Instituto Nacional de Menores (INAM) y UNICEF, el cuál evidenció que: “se estimó que de una población de niños, niñas y adolescentes en Venezuela que llegaban a unos 7 millones, 4 millones 800 mil presentaban necesidades de atención preventiva; de los cuales 9 mil 583 se encontraban institucionalizados en centros del Instituto Nacional de Menores (INAM); 1 millón 584 mil 729 en circunstancias especialmente difíciles y 2 mil se ubicaban dentro de la categoría de niños de la calle”. Estas cifras en comparación con las más actuales, demuestran un incremento significativo ya que, según declaraciones en noviembre de 2019, por parte de la Vicepresidenta de la Comisión Permanente de Familia de la Asamblea Nacional (AN), Karin Salanova, durante la culminación de las mesas de trabajo sobre la Condición de los Derechos del Niño, indicó que habían 966.200 niños en situación de calle en todo el territorio nacional, lo cual representaría un incremento del 48.310% en comparación a las cifras que se manejaban en el año 1992.

Muchos son los factores que influyen en esta problemática de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Uno de esos factores es la pobreza por

la que atraviesa Venezuela. En la más reciente Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2022, preparada por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), se mostró un decrecimiento de casi 15% de la pobreza multidimensional, aunque aumentó la brecha de ingresos que separa a los más pobres de los más ricos.

Según la encuestadora, afirman que, por primera vez en siete años, la pobreza se redujo en el país; sin embargo, destacó el aumento de la brecha que separa a los distintos estratos sociales y advierte que la mitad de los hogares de la República “no son pobres”, lo que supone “una reducción de casi 15 puntos porcentuales con respecto a 2021”. El estudio revela además que se sigue reduciendo la cobertura educativa, pues un millón y medio de niños, niñas y adolescentes permanecen fuera del sistema escolar.

En síntesis, el año pasado los resultados arrojaron que 65,2% de los hogares venezolanos eran pobres y este 2022 la estadística bajó a 50,5%. El estudio de la UCAB asume el concepto de pobreza multidimensional, que no se limita a los ingresos e incluye factores sociales y de infraestructura como educación, salud, vivienda y servicios públicos. En la medida por el nivel de ingresos, la encuesta apuntó que en 2022 la pobreza afectó a un 81,5% de la población, es decir, 8 de cada 10 venezolanos no cuentan con los recursos suficientes para adquirir la canasta básica. En 2021 ese indicador alcanzaba a 90,9%.

La pobreza extrema, en la que se encuentran aquellos con ingresos insuficientes para adquirir los alimentos básicos, bajó de 68% en 2021 a 53,3% en 2022, a pesar de estas cifras cada vez son más los niños, niñas y adolescentes que

se ven obligados a salir de sus casas por la falta de alimentos y por múltiples factores más que vulneran la integridad de estos (UCAB, 2022).

La desigualdad del país causa más estragos en la población más vulnerable, que son los niños, niñas y adolescentes, ya que ellos son los que se ven obligados a vivir en condiciones que no son aptas y por lo tanto muchos de ellos buscan salir a la calle a tratar de sobrevivir en condiciones que se vuelven aún más precarias. Según cifras publicadas por ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, más de 7 millones de personas han dejado Venezuela, esto conlleva a analizar que muchas de las personas que han emigrado, han dejado a sus hijos e hijas en el país, algunos de ellos quedando desprotegidos y en situaciones deplorables.

Los niños, niñas y adolescentes merecen crecer en un hogar seguro y que les brinden las condiciones óptimas para su desarrollo, es por ello que el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, siempre buscará que el niño, niña o adolescente en situación de calle, se reinserte no solo a la sociedad sino a la familia de origen, pero esto no siempre tendrá efectos positivos, puesto a que muchos de estos hogares son disfuncionales y no le brindan al niño, niña o adolescente un ambiente adecuado para su salud, educación, desarrollo o para su libre desenvolvimiento.

Según Leonardo Rodríguez, presidente de la red de Casas Don Bosco, institución sin fines de lucro que atiende diariamente a niños y jóvenes en situación de calle y otras condiciones sociales, el problema de la infancia y adolescencia en situación de calle, radica en la ausencia de políticas públicas para

garantizar sus derechos. Además, añadió que, si bien existen una gran cantidad de organizaciones y personas que de buena voluntad salen a entregar comida a estos niños, niñas y adolescentes, esta actividad por sí misma no es suficiente, por cuanto explicó que, para canalizar la reinserción social de estos niños y adolescentes, el trabajo debe ir más allá de un plato de comida, pues a pesar de representar una buena acción, eso los incita a esperar que sus necesidades sean cubiertas fácilmente (Sarmiento, 2018).

El tema de reinsertar a la familia de origen a un niño, niña o adolescente en situación de calle, conlleva la obligación de estudiar el entorno donde se desarrolle la vida del mismo, ya que muchas veces el factor que conlleva a la vida en la calle se genera desde el mismo entorno familiar, es por ello que muchos buscan refugio en las calles. No todos los hogares protegen el desarrollo de los infantes y adolescentes, por lo que el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes debe procurar analizar medidas distintas de integración familiar antes de reinsertar a los niños, niñas y adolescentes a sus familias de origen.

1.2. Formulación Del Problema

Tomando en cuenta la problemática planteada, es decir la existencia de niños, niñas y adolescentes en situación de calle y su exponencial aumento en la actualidad debido a las diversas condiciones económicas, políticas y sociales que la causan, sin que hasta la fecha exista una planificación a nivel nacional que pueda contrarrestar los factores que lo causan, se abren las siguientes interrogantes en la presente investigación:

1. ¿Cuál es la situación actual de los niños en situación de calle?
2. ¿Existen programas de atención para lograr la reinserción de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?
3. ¿Se logra efectivamente la reinserción familiar a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?
4. ¿Cuáles podrían ser los efectos de la reinserción a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Describir los factores que afectan la reinserción a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Determinar las consecuencias socioculturales que causan que los niños, niñas y adolescentes se encuentren en situación de calle.
- Indicar los mecanismos para reinsertar a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle a sus familias de origen.
- Señalar los efectos tanto positivos como negativos de la reinserción a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

1.3. Justificación e Importancia de la Investigación

Este proyecto es de suma importancia para la comunidad académica y estudiantil ya que a nivel estatal y municipal no se tienen estudios recientes de

esta problemática, de hecho en los estudios realizados acerca de este tema de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, no se menciona los efectos que pueda traer reinsertar a estos en sus familias de origen, puesto que muchos encuentran refugio en las calles ya que en sus casas son vulnerados, viviendo situaciones que ponen su integridad física y psicológica en riesgo. La realización de este trabajo permite exponer la problemática para que las generaciones futuras de estudiantes indaguen aún más en este tema y así se le pueda dar una respuesta más acertada al problema.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, por lo que, deben gozar como toda persona de sus derechos, tal como lo señala la Carta Magna, sin ningún tipo de discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen una responsabilidad. Debido a la falta de atención del Estado, la pasividad de la sociedad y la desintegración de la familia, como lo afirma Espert (1998), es necesario establecer con precisión eficaz un cuerpo normativo, como modelo del proceso reinsertión a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

1.4. Alcance y Limitaciones del Estudio

La investigación se centra en la observación realizada en el municipio Valencia del estado Carabobo, mediante la cual se busca indagar los efectos de reinsertar a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle a sus familias de origen, esto con la finalidad de darle visibilidad a los efectos negativos que puedan surgir de esta reinsertión si no existen un plan de trabajo con la familia y el niño niña o adolescente.

El trabajo se limita entonces a revisar fuentes documentales relacionadas con niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de calle y de los cuales surge la necesidad de lograr una reinserción familiar, en aquellos casos en que es posible. Hay que acotar, que por tratarse de casos de niños, niñas y adolescentes la información que atañe a los mismos por ley es confidencial.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Dentro de los antecedentes encontrados y analizados, se encuentra la investigación internacional realizada por Fajardo (2021), titulada **“Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle. El papel de la familia en la estrategia teórico-metodológica de INAU y Gurises Unidos”**, presentada en la Universidad de la República de Uruguay.

En este trabajo de investigación se relata desde un enfoque social el tema de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle y también se explican las irregularidades que existen dentro del organismo encargado de la protección de los niños, niñas y adolescentes y cómo esto crea efectos negativos que ponen en riesgos la infancia y adolescencia, al igual que los diferentes factores por los que se ha incrementado este fenómeno de la infancia y adolescencia en situación de calle. Este es uno de los antecedentes que más coincide con el presente trabajo, ya que en este también se analiza el papel que juega la familia dentro de esta problemática.

Otro antecedente de índole internacional es el Cedillo, Herrera, Cárdenas y Cañizares (2021) quienes publicaron un artículo científico denominado **“Análisis social en el proceso de reinserción familiar en los niños, niñas y adolescentes de las casas de acogida de la Ciudad de Azogues”** (Ecuador), con el objetivo de examinar ese proceso de reinsertar a los niños, niñas y adolescentes del centro de acogida a su familia de origen.

Este artículo resultó de suma importancia, toda vez que ratifica el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a crecer y desarrollarse dentro de su familia de origen, siempre que esta sea adecuada para que el desarrollo sea integral y además expone que el marco legal ecuatoriano (muy similar en ese sentido al venezolano), establecen que la figura de la acogida debería ser transitoria, dando preeminencia en el mayor de los casos a la reinserción familiar.

Desde el punto de vista de las investigaciones nacionales, resalta el trabajo de Hernández (2018), quien realizó una investigación titulada **“La dinámica familiar y su incidencia en el desarrollo conductual del discente de cuarto, quinto y sexto grado de la U.E.N. Andrés Bello”**, presentado en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador y el Instituto Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”, en el cual se investigó cómo la dinámica familiar afecta directamente a los niños, niñas y adolescentes.

Esta investigación guarda relación con el presente trabajo ya que, debido a los factores familiares, los niños, niñas y adolescentes se ven perjudicados, por lo que puede conducir a que muchos de estos busquen un escape de su realidad familiar en las calles. La indigencia infantil ha sido poco estudiada tanto a nivel internacional, nacional, estatal y municipal en los últimos años.

Otro trabajo nacional revisado es el de González (2018), titulado **“Análisis del Programa Centro Comunal de Protección Integral (CCPI) del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)”**, presentado en la Universidad Central de Venezuela. Esta investigación tenía como finalidad generar un conjunto de recomendaciones

que permitieran superar las limitaciones que pudieran existir en el IDENNA, así como potenciar sus fortalezas. Esta investigación resulta pertinente con este trabajo ya que la población estudiada son los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en instituciones de protección, siendo entonces el IDENNA un punto referente en este trabajo.

Finalmente, un tercer trabajo nacional es el Medina (2018) titulado **“El rol profesional del trabajador social en el programa familia sustituta”**, presentado para la Universidad Central de Venezuela y cuyo objetivo general era analizar el papel de este profesional en el programa denominado familia sustituta que llevó a cabo el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CMDNNA) de la Alcaldía de Caracas en el Distrito Capital.

El trabajo se relaciona con el que se presenta en esta investigación, porque señala que el trabajador social posee una incidencia importante para garantizar los derechos y asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que hayan estado inmersos en contextos de vulnerabilidad familiar o abandono por parte de su familia de origen. De tal manera, que tomando en cuenta el objetivo general de este trabajo, este antecedente se encuentra vinculado para conocer los factores que afectan la reinserción a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

2.2. Bases teóricas

Niños, niñas y adolescentes en situación de calle

Se consideran niños, niñas y adolescentes en situación de calle, cuando hacen vida permanente en la calles o espacios públicos. En Venezuela el tema de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle ha sido poco investigado, sin embargo existen instituciones que en los últimos años han dado visibilidad de este tema a través de diversos artículos, uno de estos ha sido un estudio realizado por el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, en el cual relatan que infortunadamente Venezuela no cuenta por un lado con cifras oficiales y por otro, no cuenta con tantas investigaciones en este campo, lo que abre una brecha que es necesario disminuir al investigar sobre el mismo, para así poder brindarle una mejor atención a los niños, niñas y adolescentes del país (Valera, 2022).

En este estudio se recolectaron diferentes historias de vida de unos cuantos niños, niñas y adolescentes, los cuales narraron sus realidades, dentro de las que se conoció que un adolescente de aproximadamente 15 años fue abandonado por su mamá a los cuatro años de edad y que sólo le quedo de ella, un perro. Otro caso es el de un joven de 16 años, que manifestó que, aunque mantenga contacto con su familia de origen, siempre está en las calles tratando de conseguir dinero para sobrevivir. En ambos casos los dos adolescentes comentaron que tenían días sin comer.

En 2009, Rodríguez y López (2009) hicieron referencia a los niños en situación de calle en Venezuela, analizando si se trataba de un problema público. Al respecto estos autores señalaban la problemática que confronta la niñez en situación de calle (NSC) en Venezuela, desde una perspectiva teórica de políticas públicas conocida como pragmatismo. Su diagnóstico situacional permitió verificar un conjunto de causas comunes al problema, así como la inexistencia de políticas públicas nacionales, estadísticas oficiales, sistemas de seguimiento y evaluación y bases de datos con información sobre la población afectada y las distintas instituciones que trabajan en el área; todo ello indispensable en el proceso de toma de decisiones y elaboración de políticas públicas.

En consecuencia, para estos autores la existencia de NSC constituye un problema público que requiere el diseño inmediato de políticas públicas efectivas, eficientes y eficaces por parte del Estado venezolano. Éstas deben ser producto de un estudio amplio e incluyente en el que se considere no sólo la participación, el aporte y la experiencia acumulada por diversas instituciones públicas y privadas que han trabajado en el área, sino también la de los niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en la calle.

Es importante señalar que la UNICEF distingue entre dos grupos de niños, niñas y adolescentes en condición de calle, según la situación con la familia de origen. En primer lugar, están los niños, niñas o adolescentes “en” la calle, siendo este el grupo más grande. Estos trabajan en las calles, hacen parte de su vida en las calles, pero mantienen relaciones cercanas con sus familiares y aunque pasan mucho tiempo lejos de ellos, estos sí tienen un hogar. Así mismo también están los

niños, niñas o adolescentes “de” la calle, los cuales están sin hogar y no poseen vínculos familiares, ya que estos están rotos debido a la inestabilidad en sus familias de origen. En estos casos, muchos de los niños, niñas o adolescentes han sido abandonados por éstas y en otros casos ellos mismos decidieron irse. Es relevante señalar las diferencias ya que dependiendo de ellas se pueden canalizar los mecanismos para poder encontrar la solución adecuada. Para muchos autores el término “niños en situación de calle”, se empezó a emplear con la finalidad de no discriminar o estigmatizar a los niños, niñas o adolescentes que se encontraran en condición de calle.

Familia de origen

La familia es una institución social que se considera a tenor de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como el núcleo fundamental de la sociedad. En palabras de Valladares (2008) se trata de una “unidad de reproducción y mantenimiento de la especie humana” (p. 17) y con base a ello cumple un conjunto de funciones y propósitos entre los que se encuentran el desarrollo psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes (Arteaga y Corria, 2022).

En este sentido, la familia de origen debe ser entendida como uno de los tipos de familia que la literatura y la legislación ha identificado, definiendo la misma como aquella conformada por los padres o familiares directos en quienes recae la guarda y custodia de los niños, niñas y adolescentes con un parentesco ascendente hasta segundo grado de consanguinidad (Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, 2018). Para la UNICEF (2018) esta familia de

origen se entiende como aquella integrada por madre y padre o cualquier otro progenitor, descendientes, ascendientes y parientes colaterales.

Reinserción familiar

La reinserción o reintegración familiar a juicio de la UNICEF (2018) es el regreso de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren fuera de su familia, bien por que hayan estado institucionalizados (ejemplo hogares de acogida) o en situación de calle, a su familia de origen (nuclear o ampliada), con la intención que retornen a su vida familiar.

Este órgano, además, hace referencia a que la reintegración es un proceso que amerita la intervención de equipos técnicos y especializados que deberían estar adscritos a los centros de acogida o a otros entes competentes para la protección de niños, niñas y adolescentes. Este proceso tiene como objetivo principal la evaluación y determinación de las posibilidades de que los niños, niñas y adolescentes se reintegren a su familia. Una vez evaluadas esas posibilidades la intención es que se emita un informe en el cual se plateen las recomendaciones de cada caso en particular (UNICEF, 2018).

Factores socioculturales que influyen en los niños, niñas y adolescentes en situación de calle

Como un factor principal sería la pobreza que enfrenta el país, debido a que esto ha ocasionado que muchos niños, niñas y adolescentes salgan a las calles en búsqueda de alimentos y dinero para poder sustentarse. Sin embargo, otro factor se deriva de la pobreza y es la migración, dando como resultado que

muchos padres y madres estén fuera del país dejando a sus hijos e hijas con familiares o amigos cercanos, siendo estos más vulnerables y susceptibles a sufrir abusos y maltratos por parte de sus cuidadores, llevándolos al punto de huir a las calles. La violencia intrafamiliar que viven muchos niños, niñas y adolescentes, es un factor por el cual muchos de ellos escapan, puesto a que en sus mismos hogares son vulnerados y maltratados. Por último, el abandono de los niños, niñas y adolescentes por parte de los mismos padres, madres y familiares en general, es de los factores más comunes, dejando a estos mismos totalmente desprotegidos sin ningún tipo de supervisión o interés alguno de velar por cubrir sus necesidades básicas.

2.3. Bases legales

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en su artículo 78, consagra expresamente que:

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3, establece que:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Esta misma Convención, en su artículo 9 y 12 reseña lo siguiente:

Artículo 9. 1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria

en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 12. 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

También se encuentra la legislación especial, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, cuya finalidad es de proteger los derechos de la infancia y adolescencia del país. Esta legislación, establece las siguientes disposiciones:

Artículo 4. Obligaciones generales del Estado. El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Artículo 5. Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben

fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 8. Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes. El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 10. Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho. Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 25. Derecho a conocer a su padre y madre y a ser cuidados por ellos. Todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de cual

fuere su afiliación, tienen derecho a conocer a su padre y madre, así como a ser cuidados por ellos, salvo cuando sea contrario a su interés superior.

Artículo 26. Derecho a ser criado en una familia Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a vivir, ser criados o criadas y desarrollarse en una familia sustituta, de conformidad con la ley. La familia debe ofrecer un ambiente de afecto, seguridad, solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco que permita el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes sólo podrán ser separados o separadas de su familia de origen cuando sea estrictamente necesario para preservar su interés superior. En estos casos, la separación sólo procede mediante la aplicación de una medida de protección aplicada por la autoridad competente y de conformidad con los requisitos y procedimientos previstos en la Ley. Estas medidas de protección tendrán carácter excepcional, de último recurso y, en la medida en que sea procedente, deben durar el tiempo más breve posible.

Parágrafo Segundo. No procede la separación de los niños, niñas y adolescentes de su familia de origen por motivos de pobreza u otros supuestos de exclusión social. Cuando la medida de abrigo, colocación en familia sustituta o en entidad de atención, recaiga sobre varios hermanos o

hermanas, éstos deben mantenerse unidos en un mismo programa de protección, excepto por motivos fundados en condiciones de salud. Salvo en los casos en que proceda la adopción, durante el tiempo que permanezcan los niños, niñas y adolescentes separados o separadas de su familia de origen, deben realizarse todas las acciones dirigidas a lograr su integración o reintegración en su familia de origen nuclear o ampliada.

Parágrafo Tercero. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas y medidas de protección especiales para los niños, niñas y adolescentes privados temporal o permanentemente de la familia de origen.

Artículo 27. Derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con el padre y la madre. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a mantener, de forma regular y permanente, relaciones personales y contacto directo con su padre y madre, aun cuando exista separación entre éstos, salvo que ello sea contrario a su interés superior.

Artículo 32-A. Derecho al buen trato Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños,

niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

En la Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad:

Artículo 4. Se entiende por familias las asociaciones naturales de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral de sus integrantes, constituidas por personas relacionadas por vínculos jurídicos, sociales o de hecho, que fundan su existencia y relaciones en el amor, respeto, solidaridad, cuidado colectivo, comprensión mutua, participación protagónica, cooperación, esfuerzo común, igualdad de

deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar. En tal sentido, todas y todos sus integrantes se regirán por los principios aquí establecidos, constituyéndose como familias amantes de la Paz, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El Estado protegerá a las familias en su pluralidad, sin discriminación alguna de las y los integrantes que la conforman con independencia de origen o tipo de relaciones familiares. En consecuencia, el Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quien ejerza la jefatura de las familias.

Artículo 35. El Estado, en sus diversos niveles de gobierno, promoverá y ejecutará programas, proyectos y acciones dirigidos a proteger a las familias de factores generadores de conflictos y violencia intrafamiliar que afecten la convivencia pacífica, solidaria y respetuosa de sus integrantes.

A tales efectos, el ministerio del poder popular con competencia en la materia de desarrollo y protección social, es el órgano responsable de coordinar los planes y programas de los diversos órganos del Poder Público dirigidos a la prevención de los conflictos intrafamiliares, para lo cual podrá crear instancias de trabajo y mecanismos para el cumplimiento de tal propósito, convocando, cada vez que estime necesario, reuniones en todos los espacios del territorio nacional, con el fin de examinar, evaluar y unificar las acciones emprendidas por los diversos entes públicos sobre esta materia. El Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y

Adolescentes, el Instituto Nacional de la Mujer, el Instituto Nacional de la Juventud, las misiones sociales y demás entes y programas adscritos a este Ministerio, constituyen la base institucional para el desarrollo de esta política de protección de las familias.

Artículo 36. Las servidoras públicos y servidores públicas deberán estar especialmente formados, instruidos y capacitados en el conocimiento, manejo, y control de factores de riesgo y situaciones de conflictos en las familias, a los fines de que en su relación con el escenario de la vida familiar, se respete la dignidad de las personas, se garanticen sus derechos humanos y se cumplan estrictamente las formalidades esenciales del procedimiento previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

Artículo 38. El ministerio del poder popular con competencia en materia de comunicaciones, conjuntamente con los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, deberá diseñar y desarrollar campañas de información destinadas a promover la cultura de paz en las relaciones familiares, así como a prevenir los conflictos y las distintas formas de violencia entre sus integrantes.

2.4. Definición de Términos Básicos

- Adolescentes: Fase de desarrollo psicológico, sexual y social, posterior a la niñez e iniciando la pubertad.

- Derecho: Conjunto de normas y principio que regulan la vida en sociedad.
- Efectos: Aquello que procede de una causa.
- Familia de origen: Esta compuesta por los progenitores, es el núcleo biológico.
- Garantía: Instrumento utilizado para garantizar el cumplimiento de una obligación.
- Niñas: Persona en etapa de la niñez, de sexo femenino.
- Niños: Persona en etapa de la niñez, de sexo masculino.
- Protección: Garantía de salvaguardar los derechos y deberes mediante el reconocimiento de los sujetos de derechos.
- Reinserción: Readaptación al entorno social.
- Riesgo: Probabilidad de que una amenaza se convierta en una situación de tragedia.
- Situación de calle: Circunstancia mediante una persona vive o pernocta en espacios públicos, donde no cuenta con una infraestructura que le garantice el derecho a la vivienda.
- Violencia: Práctica de la fuerza física o poder real, que vulnera a otra persona.

- Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se enfrenta a un fenómeno amenazante, o a la dificultad para recuperarse después de que ha ocurrido un desastre.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Naturaleza Metodológica

El marco metodológico constituye la fase donde se indica cual será el recorrido de la investigación estableciendo la forma en la cual se buscan los nuevos conocimientos. En el mismo se analiza el tipo de investigación, el diseño propuesto en el estudio, la población, así como la técnica e instrumentos de recolección de datos de la investigación.

Esta investigación será documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previo, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se reflejará en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del estudiante, incluye documentos escritos y de otra naturaleza como son: memorias, libros, anuarios, cartografías, biografías, archivos oficiales y/o privados, misivas.

3.2. Tipo de Investigación

Según Arias, (2000) señala que existen diferentes tipos de investigación las cuales son clasificadas de acuerdo a diversos criterios. A este respecto, la presente investigación es documental según la fuente que origina la información y de acuerdo a la clasificación de la investigación establecida.

La investigación documental, constituye una actividad que se desarrolla en cualquier ámbito donde pueda obtenerse registro de información, observaciones, valoraciones, análisis e interpretaciones y en la cual el aporte personal representa una cuota de participación en el desarrollo de la investigación, la producción de nuevos conocimientos, propuestas, comparaciones y generalizaciones sobre el tema de estudio.

Atendiendo al criterio de la fuente que origina la información, se trata de una investigación documental, a tal efecto Finol y Nava (1993), hacen referencia a la investigación documental, al proceso sistemático de búsqueda y tratamiento de la información generada a partir de estudios hechos sobre un particular, que se han venido acumulando en el transcurso de la historia de la humanidad y que se presenta bajo las más diversas modalidades que la hacen aún más interesante.

En este sentido, es llamada documental porque se realizará apoyándose en fuentes de carácter teórico de otros autores, principalmente mediante información de documentos legales existentes para la realización del análisis exhaustivo de los datos legislativos, y llegar mediante ellos, a una exposición más desplegada sobre la casación de oficio como Garantía del debido proceso.

Bavaresco (2002), señala lo siguiente “la investigación documental constituye prácticamente la investigación que da inicio a casi todas las demás por cuanto permite un conocimiento previo o bien del soporte documental o bibliográfico vinculado al tema objeto de estudio, conociendo los antecedentes y quienes han escrito sobre el tema” (p. 26).

En este sentido, el estudio de investigación, según las fuentes usadas es considerado documental, pues éste se acopia de fuentes directas, cuyos datos documentales, principalmente de tipo legislativo, han sido elaborados con anterioridad y generan aportes importantes en el estudio seleccionado, haciendo que su carácter sea perenne en el marco del contexto jurídico venezolano.

Para Tamayo y Tamayo (2000, p.130) “la investigación documental es la que se realiza con base en revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, conclusiones y seminarios y /o cualquier tipo de publicación considerado como fuente de información”.

La presente investigación en materia jurídica, versa sobre la reinserción de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle a su familia de origen, de manera que el objetivo principal de la presente investigación jurídica documental se fundamenta en el análisis, en consecuencia, tiene como eje principal el análisis del contenido que representa el estudio y la búsqueda de una solución al planteamiento a partir de la explicación de los objetivos específicos.

3.3. Diseño de la Investigación

De acuerdo a los objetivos del estudio al alcance de los mismo y la utilización de los aportes teóricos de los autores, esta investigación puede definirse descriptiva puesto que busca recopilar datos y sirve para describir diversas pautas de comportamiento social.

En este sentido para Hernández, Fernández y Baptista (2006), las investigaciones descriptivas son aquellas que se orientan a describir las

características o propiedades más importantes de las variables de estudio.

Igualmente, esta investigación se define como documental, ya que la información se deriva del análisis de las diversas normas, leyes, publicaciones, revistas en línea, trabajos de investigación siendo parte importante para el desarrollo de los objetivos de búsqueda y selección de la información de lectura, el registro, la organización descripción e interpretación de todos los documentos relacionados.

3.4. Fases de la Investigación

Las fases de la investigación son el procedimiento que se utilizó para resolver los planteamientos iniciados en un primer momento, con el propósito de desarrollar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, sobre el piso epistémico de una investigación, esencialmente en los trabajos previos documentos, sobre el tema, planteado o relacionados directamente con el mismo, información y datos divulgados por medios impresos permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación. Desarrollando en el presente trabajo las siguientes fases:

Fase 1.- Determinar las consecuencias socioculturales que hacen que los niños, niñas y adolescentes se encuentren en situación de calle.

Fase 2.- Indicar los mecanismos para reinsertar a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle a sus familias de origen.

Fase 3.- Señalar los efectos tanto positivos como negativos de reinsertión a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

3.5. Fuentes del Conocimiento Jurídico

La Constitución, leyes ordinarias y especiales, tratados internacionales, jurisprudencias.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Resultados

Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle constituyen un hecho social que crónicamente se ha visto expuesto en Venezuela, el uso del término "niños de la calle" aunque es común, tiene consigo una connotación que confrontan estos niños, niñas y adolescentes ya que la sociedad en términos generales al referirse a ellos denota un peligro o fuente de conducta criminal.

En este sentido, vale mencionar que son diversas las definiciones para referirse a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, siendo cada uno de ellos una historia diferente, pero teniendo en común la particularidad de vivir separados de su hogar de origen, comúnmente en las calles, en condiciones extremas de vulnerabilidad e inseguridad.

Sin embargo, la indicación de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o en riesgo social, no modifica el problema, dado que los derechos vulnerados, en este caso a un hogar, una familia que provea de las necesidades básicas y le brinde a cada niño, niña y adolescente las mínimas condiciones de vida desde el momento mismo en que se concibe un ser humano, y la factibilidad de lograr la reinserción a la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes es lo que ha perseguido esta investigación.

Se ha observado en el proceso de la investigación que el problema de la infancia y adolescencia en situación de calle, radica en la ausencia de políticas

públicas coherentes para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales. Es de hacer notar en términos muy generales, que el gentilicio del venezolano es empático, solidario, y como consecuencia de ello hoy en día existen una gran cantidad de organizaciones y personas que en base a estos valores brindan comida, ropa, zapatos a estos niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, esta caridad por sí misma es un paliativo incluso intermitente, por cuanto lo que se persigue es la reinserción social de estos niños y adolescentes a su núcleo familiar, garantizándoles sus derechos humanos y sociales fundamentales ya que lejos de una buena acción con facilitarles la alimentación, se crea una adaptación a esa situación tan deprimente e insegura que no resuelve el problema, por el contrario, genera otros.

En otras palabras, no existe una estrategia política y social que genere solución a la interrogante formulada, toda vez que los intentos del Estado venezolano por reivindicarse con estos niños, niñas y adolescentes en situación de calle, no ha brindado resultados eficientes ni positivos ante la problemática existente, y en consecuencia la posibilidad de reinsertarlos a su familia de origen es cada vez más lejana.

Finalmente, sobre si se logra efectivamente la reinserción familiar a los niños y adolescentes en situación de calle, lo primero que se determinó es que Venezuela no cuenta por un lado con cifras oficiales y por otro, no cuenta con tantas investigaciones en este campo, lo que abre una brecha que es necesario disminuir al investigar sobre el mismo, para así poder brindarle una mejor atención a los niños, niñas y adolescentes del país (Valera, 2022).

Ante la problemática que confronta la niñez en situación de calle, así como la carencia de políticas públicas nacionales coherentes, eficientes, estadísticas oficiales, bases de datos con información sobre la población afectada y la desarticulación entre las entidades responsables de velar por el ejercicio de los deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes, vale afirmar que no hay voluntad en la administración pública para enfrentar esta situación, y en consecuencia reinsertar a los niños, niñas y adolescentes a su familia de origen.

Fase 1.- Determinar las consecuencias socioculturales que hacen que los Niños, Niñas y Adolescentes se encuentren en situación de calle.

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes que adoptan la calle como su hogar, y como único refugio a pesar de tener un lugar donde vivir, son echados a la calle para procurar un obtener algún medio de subsistencia para él o ella y otros miembros de la familia, sin considerar las gravísimas consecuencias que esta situación ha de generar en su sano desarrollo físico y mental.

Al respecto, Fernández ha señalado que "las condiciones en las cuales viven estos niños son pobres, provocándoles desnutrición, infecciones respiratorias, enfermedades de transmisión sexual, etc. Para sobrevivir la mayoría de ellos roban y en muchos casos consumen drogas, pegamento, alcohol y tabaco" (Fernández, 2001, 17).

Aunado a lo anterior, los niños, niñas y adolescentes son vulnerables a todas las formas de explotación y malos tratos, y en consecuencia sus vidas no son acordes a la infancia descrita que se estatuye en la Convención sobre los Derechos

del Niño, por el contrario, quienes tienen la obligación de brindar la protección que merecen, se comportan como sus verdugos en muchas ocasiones, por cuanto sufren hostigamiento o son víctimas de maltratos por parte de los órganos de seguridad.

En Venezuela el problema de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle constituye una triste, constante y agravante realidad que refleja el deterioro de nuestra sociedad, cuyas consecuencias se traducen en una situación de exclusión social y vulneración de todos los derechos a la que está condenada la niñez en situación de calle.

En este mismo orden de ideas, Domínguez (2000) sostiene que "los niños callejeros" son el resultado de la acción humana, de la situación social, económica, política y cultural de nuestra sociedad. Éstos sobreviven en las calles en condiciones riesgosas, realizan actividades económicamente marginales y con frecuencia consumen algún tipo de droga, principalmente inhalables que perjudican su salud física y mental. Adicionalmente señalan que independientemente de los términos y mitos que se tienen sobre esta población, el niño y la niña que viven en la calle son seres humanos en constante actividad y movimiento; sienten, reflexionan y, sobre todo, tienen características propias que los identifican.

Fase 2.- Indicar los mecanismos para reinsertar a los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle a sus familias de origen.

Como ya se ha comentado, las políticas públicas relativas a la reinserción de los niños niñas y adolescentes en situación de calle, han sido insuficientes desde todo punto de vista, considerando la falta de estrategias del Estado para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales.

En consecuencia de lo anterior, es conveniente recalcar que los pocos centros de atención a los niños, niñas y adolescentes son principalmente insuficientes para albergar la gran cantidad de estos que se encuentra en la misma condición, aunado a la insuficiencia de cualidad jurídica para establecer políticas, o procedimientos que conlleven a materializar la posibilidad de devolver a estos sujetos plenos de deberes y derechos a su lugar de origen, entendiendo de que se trata de organizaciones sin fines de lucro que cumplen una importante función social, con limitaciones económicas en muchos casos pero dispuestos a dar lo mejor de sí mismos por afrontar esta realidad social.

En el ámbito legal aplicable a la materia, no existe un procedimiento legal expreso que regule esta posibilidad de reinsertar a los niños, niñas y adolescentes en su familia de origen, no obstante, el padre o la madre puede manifestar su intención ante el Consejo Municipal de Protección del Niño, Niña y Adolescente para solicitar mediante una denuncia la apertura de un procedimiento administrativo contentivo de una medida innominada de protección a favor del Niño, Niña o Adolescente en cuestión.

Fase 3.- Señalar los efectos tanto positivos como negativos de la reinserción a la familia de origen de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle.

Si bien el deber ser es que todo niño, niña y adolescente, se desarrolle en su núcleo familiar, con los derechos y garantías que le otorga el ordenamiento jurídico, en un ambiente sano, agradable, armónico, con las condiciones mínimas dignas, no es menos cierto que la realidad que se esconde detrás de cada niño, niña y adolescente en situación de calle, es un hogar en donde nada de lo anterior existe.

Abandono, maltratos, violaciones, vejaciones, malos ejemplos, mala alimentación, abusos, entre otros aspectos negativos, son el motor que impulsa a esos individuos a adoptar las calles como su refugio, inconscientes del peligro, inocentes de las amenazas que le acechan en la intemperie.

Reinsértalos a su lugar de origen, conlleva a señalar en primer lugar las razones por las cuales se encuentran dónde están, y en consecuencia aplicar estrategias que permitan mejorar o adecuar esas condiciones para garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos, como también, aplicar las sanciones correspondientes en caso de que los motivos de su decisión estén tipificados como delitos, y a partir de ahí, que sea el Estado quien le brinde la protección necesaria a través de los órganos competentes en materia de protección del Niño, Niña y del Adolescente.

4.2 Conclusiones

En el presente trabajo de investigación, se analizaron los efectos de la reinserción a la familia de origen de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle. Se obtuvo la suficiente información dentro de la investigación,

atendiendo al criterio de la fuente que la origina lo que arrojó que en el país aún no existen programas de apoyo a la familia para lograr la reinserción de los niños y adolescentes que abandonan el hogar.

Actualmente en Venezuela se observan en situación de calle, en condiciones de vulnerabilidad e indefensión, entendiéndose como tales a aquellos que viven en la calle, sin vínculo alguno con el hogar familiar, desarrollando estrategias para su subsistencia, exponiendo sus vidas a diversos tipos de riesgo, maltratos, humillaciones por parte de la misma sociedad, pero sobre todo de los organismos encargados de brindarles protección.

Esta realidad social que se vive diariamente en las calles de Venezuela, y especialmente de la ciudad de Valencia estado Carabobo, es una situación que adolece de sensibilidad política, como también de regulación jurídica, por cuanto no se establece en la norma alguna posibilidad expresa de reinsertar a estos niños, niñas y adolescentes a sus familias de origen, y los procedimientos aplicables al caso son desconocidos producto de la ignorancia o el desinterés de los padres, quienes en muchas ocasiones son los primeros causantes de esas acciones tan perjudiciales para sus propios hijos.

Es preocupante y una situación humana repudiable para la sociedad que intenta a través de la organización y el trabajo social acercar alguna ayuda a estos niños, niñas y adolescentes que deambulan en distintos sectores de la ciudad, sin embargo producto de la empatía hacen lo mejor posible por y para ellos de acuerdo a sus posibilidades, siendo que para el garante de la protección integral de

sus derechos humanos, sociales y constitucionales, esta situación no encuentre un punto en la agenda de la sede legislativa.

4.3 Recomendaciones

Al Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), crear un programa con un enfoque específico a la reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. En donde en primer lugar se estudié exhaustivamente el entorno familiar en donde se desarrolle la vida del infante o adolescente, para determinar si es adecuado que el niño, niña o adolescente pueda retornar a su hogar de origen. En segundo lugar, que se haga un acompañamiento durante un tiempo prudente en donde el niño, niña o adolescente se vaya reincorporando a su familia de origen de forma paulatina, con la finalidad de que se dé la reinserción de forma positiva sin ningún factor que ponga en riesgo la integridad física y psicológica del niño, niña o adolescente. Y por último seguir el acompañamiento por un tiempo posterior a que se de la reinserción definitiva, con el propósito de seguir monitoreando el proceso de adaptación del niño, niña o adolescente a su entorno familiar. Es importante también que las autoridades pertinentes tengan personal capacitado para brindar atención psicológica tanto a los niños, niñas o adolescentes como a los padres o familiares directos, responsables de ellos, esto con el objetivo de contrarrestar los diferentes efectos negativos que les pueda causar el tiempo vivido en las calles.

A los profesores de la Cátedra relacionada con Niños, Niñas y Adolescentes de las diferentes Facultades de las Escuelas de Derecho de las universidades del país, se recomienda la discusión y análisis de esta realidad

social y elevar propuestas coherentes para el establecimiento de políticas públicas que conlleven a aportar soluciones eficaces a esta problemática.

A los estudiantes de Derecho y futuros investigadores para la presentación de sus trabajos de grado, se recomienda tomar como antecedente este trabajo y realizar otras investigaciones orientadas a lograr la reinserción de los Niños Niñas y Adolescentes en situación de calle a sus familias de origen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alto Comisionado de Derechos Humanos. (2014). *Niños en situación de calle*.

Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/children/children-street-situations>

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Episteme.

Arteaga, Y., y Corria, I. (2022). Familia, origen y necesidad. *Revista de Ciencias Médica*, 26(3), 12-21.

Campos, G. y Lule, N. (2012). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Xihmai*, 7(13), 45-60.

Cedillo, G., Herrera, B., Cárdenas, B. y Cañizares, A. (2021). Análisis social en el proceso de reinserción familiar en los niños, niñas y adolescentes de las casas de acogida de la Ciudad de Azogues. *Polo del Conocimiento*, 6(2), 715-731.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Gaceta Oficial N° 36.860 de la República Bolivariana de Venezuela, 30 de diciembre de 1999.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (2018). *Las familias y su protección jurídica*. CNDH.

Damanesco. R. (2023). *Situación de Venezuela*. Recuperado de:

<https://www.acnur.org/emergencias/-de-venezuela>

Denzin, K. (1989). *La ley de investigación: una introducción teórica a métodos sociológicos*. Prentice Hall.

Fajardo, L. (2021). *Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle. El papel de la familia en la estrategia teórico-metodológica de INAU y Gurises Unidos* (Tesis de pregrado). Recuperado de: <https://espacio-digital.upel.edu.ve/index.php/TGM/article/view/411>

Forcelledo, A. (2001). *Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos*.

Recuperado de:

<http://iin.oea.org/Cursos a distancia/Ninez en situacion de calle.pdf>

González, M. (2018). *Análisis del Programa Centro Comunal de Protección Integral (CCPI) del IDENNA* (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://saber.ucv.ve/handle/10872/20318>

Hernández, Z. (2021). *La dinámica familiar y su incidencia en el desarrollo conductual del discente de cuarto, quinto y sexto grado de la U.E.N. Andrés Bello* (Tesis de maestría). Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

INAM, UNICEF. (1992). *Análisis de Situación de Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles (MCED)*. Recuperado de: <https://usbnoticias.usb.ve/post/47344>

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

Gaceta Oficial N° 6.185 de la República Bolivariana de Venezuela, 8 de junio de 2015.

- Martínez, V. (2013). *Paradigmas de investigación*. Recuperado de:
http://www.pics.uson.mx/wp-content/uploads/2013/10/7_Paradigmas_de_investigacion_2013.pdf
- Medina, A. (2018). El rol profesional del trabajador social en el programa familia sustituta (trabajo de grado). Recuperado de:
<http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/20320/1/TEG%20Medina%20Antonio.pdf>
- Pardinas, F. (1996). *Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias sociales*. Siglos veintiuno editores.
- Rodríguez, Y., López, M. (2009). Niños en situación de calle en Venezuela. ¿Un problema público? *Revista de Ciencias Sociales* 15(1), 56-76.
- Tamayo, M. y Tamayo, M (2008). *El Proceso de la Investigación Científica*. Limusa.
- Universidad Católica Andrés Bello. (2022). Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI). Recuperado de: <https://www.proyectoencovi.com/encovi-2022>
- Valera, C. (2022). “La gran cifra negra” Niños, niñas y adolescentes en situación de calle olvidados en Venezuela. Recuperado de:
<https://provea.org/actualidad/la-gran-cifra-negra-ninos-ninas-y-adolescentes-en-situacion-de-calle-olvidados-en-venezuela-dos/>
- Valladares, A. (2008). La familia. Una mirada desde la Psicología. *Medisur*, 6(1), 402-424.

UNICEF. (2018). *Ruta de atención en procesos de reintegración familiar para equipos técnicos de centros de acogida, familia sustituta transitoria u otras modalidades alternativas*. UNICEF.

Yazmely, L. (2020). *Cinco indicadores que demuestran que los niños son vulnerados en Venezuela*. Recuperado de:

<https://eldiario.com/2020/07/19/cinco-indicadores-que-demuestran-que-los-ninos-son-vulnerados-en-venezuela/amp/>